

ADENDA N° 001 AL CONVENIO 18-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 18-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y, de la otra parte, **UNIVERSIDAD DE PIURA**, con RUC N° 20172627421, con domicilio legal en Av. Ramón Mujica N° 131, urbanización San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Apoderado, señor ANTONIO ABRUÑA PUYOL, identificado con DNI N° 02860087 conforme a los poderes inscritos en los asientos C00078 de la Partida Electrónica N° 11010102 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, en adelante LAS PARTES, suscribieron con fecha 09 de agosto de 2019, el Convenio N° 18-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas, en adelante El Convenio, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES que permiten fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de las becas de pregrado que cursan estudios en **LA ENTIDAD**, que subvenciona **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente. El Convenio, se celebra en el marco de la Beca 18 – Convocatoria 2019 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.16 de la Cláusula Quinta de El Convenio, las becas donadas por **LA ENTIDAD** se materializarán a través de la suscripción de una Adenda, que establecerá los términos y condiciones para su implementación.
- 1.3. Mediante Carta PROY 197-2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, **LA ENTIDAD** comunica la relación de becas que dona a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca, el nombre de la carrera, sede, duración de la carrera (meses o semestres), año en el cual se otorgarán y la cantidad de becas, a efectos que se suscriba la Adenda donde se materialicen los términos y condiciones para la implementación de las mismas.
4. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con el objeto de incorporar la relación de becas donadas por **LA ENTIDAD**, conforme a lo señalado en la carta antes referida.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Incorporar la relación de becas donadas según los términos y condiciones señalados por **LA ENTIDAD**, los cuales constan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

- 3.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio.
- 3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a los pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de El Convenio.

En señal de conformidad con la presente adenda, la suscriben LAS PARTES en dos (02) ejemplares de igual valor.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD



Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

Antonio Abruña Puyol
Apoderado
Universidad de Piura



Fecha: 17 DIC. 2019



ANEXO 1

Ítem	Tipo de Becas ¹	Nombre de la Carrera	Sede	Duración de la carrera	Año en que se otorgará	Cantidad de Becas
1	Parcial	Economía	Campus Piura	10 periodos académicos	2020	1
2	Parcial	Ingeniería Industrial y de Sistemas	Campus Lima	10 periodos académicos	2020	1
3	Parcial	Ingeniería Industrial y de Sistemas	Campus Piura	10 periodos académicos	2020	1
4	Parcial	Ingeniería Mecánico Eléctrica	Campus Piura	10 periodos académicos	2020	1
5	Parcial	Historia y Gestión Cultural	Campus Piura	10 periodos académicos	2020	1
6	Parcial	Ciencias de la Educación, Nivel Primaria	Campus Piura	10 periodos académicos	2020	1
Total						6

Disposiciones Generales:

1. Admisión:

- Para ser beneficiario, es necesario obtener una vacante en la Universidad, a través del examen "Concurso de Becas y Semi Becas".
- La beca está dirigida a quienes se encuentre cursando el 5° año de educación secundaria y egresados de colegios que, a la fecha del examen tengan como máximo diecinueve (19) años cumplidos.

2. Costos no cubiertos por la beca:

- La beca no cubre, entre otros: Programa introductorio (cuando corresponda), examen de admisión (cuando corresponda), derechos académicos por matrículas, exámenes extraordinarios, curso de nivelación en verano, convalidaciones, idiomas, cursos repetidos, grados y títulos, constancias, libros u otros cargos en la universidad y extras que demande los estudios universitarios.

3. Condiciones de la beca:

- El alumno que obtenga la beca, al momento del ingreso o durante el desarrollo del ciclo académico, deberá suscribir una carta de compromiso en la que manifestará expresamente conocer sus obligaciones y lo establecido en la normativa interna de la UDEP, respecto de la beca obtenida y su plena disposición para respetar y cumplir a cabalidad tales dispositivos.
- Es indispensable que el alumno apruebe el Programa Introductorio para poder iniciar el período académico I, cuando corresponda.
- Solo se permitirá el cambio de programa académico dentro de la misma facultad. El cambio a un programa académico de una distinta facultad o cambio de campus, implica la pérdida automática y definitiva de la beca.
- Las becas donadas se otorgarán en el año 2020, para iniciar estudios en el año 2021.
- La presente beca, en todo lo no establecido expresamente en el presente anexo, queda sujeto a las disposiciones y normativas de la UDEP.

La beca parcial solo comprende la exoneración del 100% de las pensiones académicas..



[Handwritten signature]

